

presupuesto de gastos de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2. Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos no podrá superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija, distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipos de caja fija.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, para 2009, y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el anexo I de esta Orden.

Artículo 3. Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. El Habilitado de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, rendirá cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del presupuesto de gastos que procedan, a favor del habilitado, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos, para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

Artículo 4. Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por el consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico, a propuesta del habilitado número 1, con la conformidad del secretario general de la Consejería.

Artículo 5. Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada del habilitado correspondiente o su suplente, si así se dispone, y del secretario general, que en caso de ausencia, vacante o enfermedad podrá ser suplido por el director general correspondiente al Centro Directivo donde se haya originado el gasto.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

Artículo 6. Incremento automático de modificaciones presupuestarias.

Los límites contemplados en el anexo I, son los mismos que los fijados en la vigente Ley de Presupuestos y se entenderán automáticamente incrementados en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 3 de febrero de 2009.—El consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico, Fco Javier del Olmo Ilarza.

ANEXO I

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 219.415 euros, no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la Ley 14/2006 de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del capítulo II del presupuesto de gastos en 2009, para la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico es de 6.556.043 euros.

La distribución por habilitaciones, aplicaciones presupuestarias y cuantías con excepción en todo caso de los conceptos 226.02 «Publicidad y Propaganda», salvo los gastos de publicación en Boletines Oficiales, 226.03 «Jurídicos y Contenciosos» y 227 «Trabajos realizados por otras empresas y profesionales», es la siguiente:

HABILITACIÓN Nº 1

12.00.421M		12.03.491M		12.04.422A		12.05.453C	
Artículo 21	25.300	Artículo 20	7.000	Artículo 21	15.613	Artículo 21	17.000
Artículo 22	104.441	Artículo 21	22.000	Artículo 22	17.523	Artículo 22	112.900
Artículo 23	---	Artículo 22	21.000	Artículo 23	7.000	Artículo 23	9.000
		Artículo 23	---				

PLAN DE AHORRO

12.00.421M		12.03.491M		12.04.422A		12.05.453C	
220.00	12.381	220.00	15.000	220.00	20.040	220.00	12.500
220.01	12.381	220.01	3.000	220.01	6.733	220.01	9.000
221.00	20.301	221.00	100.000	221.00	19.050	221.00	15.000
221.01	1.858	221.01	1.200	221.01	2.005	221.01	---
221.03	1.858	221.03	500	221.03	3.207	221.03	---
221.99	12.381	221.99	500	221.99	11.015	221.99	10.000
222.00	6.000	222.00	134.000	222.00	6.206	222.00	5.000
222.01	1.000	222.01	---	222.01	707	222.01	5.000
226.01	65.100	226.01	---	226.01	---	226.01	---
226.02	40.000	226.02	9.000	226.02	23.000	226.02	50.000
226.06	12.381	226.06	20.000	226.06	25.437	226.06	24.000
226.99	12.000	226.99	1.000	226.99	3.015	226.99	6.000
230	60.000	230	25.000	230	90.000	230	53.800

12.03.461A

230 25.000

09/1507

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

Exposición pública de la cuenta general de 2007

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general del ejercicio presupuestario de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público con sus justificantes, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cabuérniga, 27 de enero de 2009.—El alcalde (ilegible).
09/1292

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2009.

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2009, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General (integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento, el Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes y el Presupuesto de las Empresas Municipales de la «Plaza de Toros S.A.», «La Magdalena S.A.», «Santurban, S.A.» y «Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander S.A.» para el ejercicio de 2009. Lo que se hace público para general conocimiento significándose que la documentación correspondiente queda dispuesta al público en las dependencias de la Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de